



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 340/26

Sucre, 12 de octubre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Hoja de Ruta CI-1858, de fecha 11 de septiembre de 2026, mediante **nota formal**, los señores: Sixta Flores Hinojosa y Mario Avendaño Nava Morales CONCEJALES MUNICIPALES DE SUCRE, solicitaron a la Dra. Jenny Beatriz Campero Rodríguez, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CONCEJO MUNICIPAL, la concesión de una condecoración al Instituto Politécnico Tomás Katari (I.P.T.K.) por su 50° aniversario.

Que, el Instituto Politécnico Tomás Katari (IPTK), fundado por el Dr. Franz Barrios Villegas el 2 de septiembre de 1976, en Ocurí (Potosí), tiene su sede principal en la ciudad de **Sucre**, constituye una institución de reconocida trayectoria cuyo compromiso con el desarrollo social, educativo, productivo y comunitario ha contribuido durante cinco décadas a la formación y fortalecimiento de capacidades de sectores históricamente vulnerables; trayectoria debidamente respaldada y acreditada mediante la documentación adjunta, que comprende su personería jurídica (Resolución Suprema N° 192708 de 19 de julio de 1980), su inscripción en el Registro Único Nacional de ONG (N° 67/1993) y la Ratificación de Personalidad Jurídica (Código de Control R1375 de 12 de febrero de 2015), junto con la documentación que certifica sus años de vida institucional, logros y aportes alcanzados a lo largo de estos 50 años.

Que, a lo largo de medio siglo, la institución ha desarrollado una labor ininterrumpida en los departamentos de Potosí y Chuquisaca, ejecutando proyectos esenciales para el bienestar de las comunidades rurales e indígenas, tales como la dotación de agua potable, construcción de caminos, acceso a servicios de salud, seguridad alimentaria y formación técnica en medicina rural y producción agropecuaria, promoviendo además el empoderamiento de liderazgos femeninos y juveniles.

Que, en el ámbito específico de nuestro municipio, el IPTK se ha consolidado como un pilar fundamental del desarrollo integral de Sucre, destacando su aporte a través del Hospital Dr. Georges Duez, que brinda atención de salud accesible de segundo nivel; la "Revolución del Conocimiento" mediante centros educativos como CERPI, la Escuelita Móvil y la capacitación técnica; así como iniciativas de emprendimientos sostenibles y la defensa de la dignidad de género.

Que, la celebración de sus cincuenta años de vida institucional constituye un acontecimiento de especial relevancia para la ciudad de Sucre y el departamento de Chuquisaca, al representar una oportunidad idónea para reconocer públicamente una trayectoria distinguida por la constancia, el servicio a la sociedad y la generación de un legado positivo para la comunidad sucrense; por cuyo destacado aporte al desarrollo integral del municipio y a la consolidación del bienestar común, corresponde al Concejo Municipal rendir homenaje y otorgar la presente condecoración a esta prestigiosa institución.

Marco legal aplicable:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 16, numeral 32), de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios prestados a la comunidad.

SO. 112/26.
R.A.M. N° 340/26
INF. N° 82/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs.73

Plaza 25 de Mayo N° 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com



+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778





Que, el artículo 32 de la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025 “Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, dispone la Condecoración “Heroína Juana Azurduy de Padilla” es la distinción más sobresaliente que otorga el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y se otorgará, de acuerdo a reglamento, en los siguientes GRADOS: Palmas de Oro- Honor al Mérito- Honor Cívico.

Que, el artículo 99, del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 469/2025 “Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”; **Grado de Honor Cívico- Constancia y Longevidad**: Esta distinción reconoce a personas y, primordialmente, a instituciones que han facilitado la vida de la sociedad sucrense mediante servicios sostenidos en salud, educación y civismo. Se entregará bajo las siguientes características:

1. Valor de los Aniversarios (Méritos): A diferencia de los grados anteriores, el Honor Cívico está estrechamente vinculado al paso del tiempo y la madurez institucional:

a) Hitos cronológicos. – Se otorga específicamente al cumplir 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida institucional meritoria.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, en su artículo 6, dispone que los instrumentos normativos emitidos por el Concejo Municipal de Sucre se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Autonómicas Municipales, guardando correlatividad en su numeración.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14, Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6 inciso b), establece como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley Autonómica Municipal N° 027/14, faculta a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana a analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestas por instituciones o ciudadanos, de acuerdo con la normativa vigente.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - De conformidad a la Ley Autonómica Municipal N° 469/2025 “Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre” y su Reglamento **CONFIÉRASE LA CONDECORACIÓN “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO – CONSTANCIA Y LONGEVIDAD”** al:

**“INSTITUTO POLITÉCNICO TOMÁS KATARI”
I.P.T.K**

Por sus 50 años de trayectoria institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO – CONSTANCIA Y LONGEVIDAD” y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 16 de octubre de 2026, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

SO. 112/26.
R.A.M. N° 340/26
INF. N° 82/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs.73

Plaza 25 de Mayo N° 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com



+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778





ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración y llevar adelante el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. - La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE